INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que indicándole que la parte interesada no subsanó la demanda.

Santiago de Cali, 7 de mayo de 2021.

Escribiente,
LIZETH PAZ CISNEROS

Radicado: 760013110010-**2021-00159**-00

Auto Interlocutorio No. 787

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del día 23 de abril del año en curso.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso será rechazada la presente demanda, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar adjudicación judicial de apoyo transitorio, promovida a través de apoderada judicial por la señora Claudia Mabel Marulanda Dorado, mayor de edad, respecto de la señora Gloria Graciela Dorado Molano.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

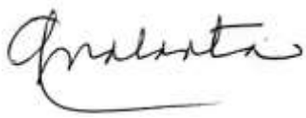

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **75** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **10 mayo de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1776329750586a5ba36f9bcf3bbd7989b8afc98497db897b51e4f87d524209f
Documento generado en 07/05/2021 12:30:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica